



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Segundo de Familia

Armenia Q., siete de septiembre (7) del año dos mil veinte (2020)

Al ser estudiada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos consagrados en el art 90 y siguientes del Código General del Proceso, por tanto habrá de ser admitida, dándosele el trámite establecido para el proceso verbal.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

**RESUELVE**

**Primero:** Admitir la demanda para proceso VERBAL DE NULIDAD sustantiva de la partición y Adjudicación efectuada en el trámite de liquidación de Herencia, presentada a través de apoderado judicial por el señor Juan Diego Ocampo Cardona, en contra de la señora Martha Isabel Forero Pérez por las razones anotadas en la parte considerativa.

**Segundo:** Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en el libro III, Título I, Capítulo I del Código General del Proceso.

**Tercero:** Ordenar notificar a la demandada, con las formalidades del Decreto 806 de 2020, y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

**Cuarto:** Reconocer personería al abogado Uriel Céspedes Rojas, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e818d51d9392e7d019eedb19ed08064c4dd321f1361e86081ab150b140fdb  
d2**

Documento generado en 06/09/2020 04:34:44 p.m.